



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
SANTIAGO DE CALI  
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5282  
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAD. 76001400302820230011000  
REF. VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN  
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO  
DTE. DIEGO ALVARADO LOPEZ  
APD. CRISTI YERALDIN SUAREZ  
EMAIL: [aseosriasarmus@gmail.com](mailto:aseosriasarmus@gmail.com)  
DDO. HEREDEROS DETERMINADOS DE CLIMENT ALVARADO SILVA Y  
OTROS

---

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
AUTO DE SUSTANCIACION No. 135**

Cali Valle, febrero catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024).

Mediante escrito que antecede, dentro del presente tramite, la parte actora insiste en la solicitud de registrar en el sistema TYBA las fotos de la valla instalada en el bien objeto de usucapión, solicitud que fue elevada inicialmente el 22 de agosto de 2023, no obstante esta agencia judicial, en providencia anterior, ya se pronunció al respecto mediante auto de sustanciación No. 848 del 28 de septiembre de 2023, el cual fuese publicado en estados del día 03 de octubre del 2023, donde se dispuso; ***“REQUERIR a la parte actora, para que corrija el error encontrado en la valla instalada en el inmueble objeto de usucapión, y, una vez corregida, allegue nuevamente las fotografías”***(...), sin que a la fecha se encuentre subsanado el error, pues lo que se nota, es que sigue allegando fotos de la valla instalada donde se relaciona como juzgado en el cual cursa el proceso al “JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI” siendo lo correcto “JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI”, razón por la cual, estese la parte interesada, a lo dispuesto en auto anterior.

De otra parte, se observa que la togada demandante manifiesta ya haber realizado la respectiva inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-229075 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, sin que a la fecha se haya aportado el respectivo certificado de tradición donde se observe la inscripción de la demanda.

En consecuencia, se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ESTESE** la parte actora a lo dispuesto mediante auto de sustanciación No. 848 del 28 de septiembre de 2023, por lo dicho en el cuerpo de este proveído.

**SEGUNDO: REQUERIR** la parte actora para que se sirva aportar el respectivo certificado de tradición donde se pueda constatar la inscripción de la demanda dentro del folio de matrícula inmobiliaria No. 370-229075, por lo dicho en el cuerpo de este proveído.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

  
**LIZBET BAEZA MOGOLLON**

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL**  
SECRETARIA

En Estado No. 029 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE FEBRERO DE 2024

AML

---

**ANGELA MARIA LASSO**  
La Secretaria